



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUN 2020

Radicación: 019-2019-00749
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: NATHALIA ANDREA RACERO SAAVEDRA
Proceso: Ejecutivo Singular

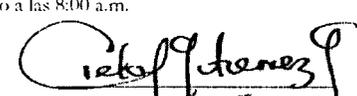
Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 35 y 36, la cual, fue presentada por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, siguiendo los lineamientos legales en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el juzgado:

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el profesional de derecho actor por la suma total de cánones de arrendamiento **\$12'397.085,24 M/cte.**, con fecha de corte al 16 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. 16 JUN 2020</p> <p>Bogotá, D.C., 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
